

Al despacho de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 026-S

Visto el informe secretarial, se observa que la parte actora allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal del ejecutado ELECTRON CONSTRUCCIONES SAS, revisada la documental que reposa a foliatura 399 a 417 del expediente digital.

Ahora bien, en el presente caso se debe tener en cuenta que se ordenó mediante auto de calenda 07 de diciembre último, realizar conforme al Art. 8 de la ley 2213 de 2022 la notificación a su contraparte.

Revisado el plenario en comento, encuentra el despacho que no es posible validar el diligenciamiento efectuado para notificar a la parte ejecutada, en tanto que, carece de la documental enviada, sin que pueda el Despacho determinar qué documentos fueron adjuntados al correo electrónico a través del cual se surtió la actuación de notificación.

Por lo anterior, se REQUIERE al demandante para que aporte los legajos faltantes para que se puede dar por notificada a la pasiva; de no ser así, se demanda de este, que surta la diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 25 DE ENERO DE 2023

LA SECRETARIA,

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6c65d56e11a0535e0358c844658c19d2a5a8cec971743a7ef598382f9ea697**

Documento generado en 24/01/2023 01:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>